



Código: **JO/IGBAB**

Aprobado: 3/04/08

Revisado/Readaptado: 18/08/11; 19/04/12; 20/12/12

Código(s) Original: JO/IGBAB

Registros Educativos/Registros de Estudiantes con Discapacidades**

Los registros educativos son aquellos registros mantenidos por el distrito que están directamente relacionados con un estudiante.

La razón principal para mantener y mantener registros educativos para los estudiantes es ayudar al estudiante individual en su desarrollo educativo al proporcionar información pertinente para el estudiante, sus maestros y sus padres / tutores. Estos registros también sirven como una fuente importante de información para ayudar a los estudiantes a buscar empleo productivo y / o educación posterior a la escuela preparatoria.

El distrito mantendrá la educación confidencial sobre los registros de los estudiantes de una manera que cumpla con las leyes y regulaciones estatales y federales.

La información registrada en los registros oficiales de educación debe ser cuidadosamente seleccionada, precisa y verificable y debe tener una relación directa y significativa con el desarrollo educativo del estudiante.

El distrito notifica anualmente a los padres/tutores o estudiantes adultos que envía los registros educativos solicitados por una agencia o institución educativa en la que el estudiante busca inscribirse o recibir servicios, incluidos los servicios de evaluación de educación especial.

El distrito no puede retener los informes de calificaciones, diplomas y registros de estudiantes o ex alumnos que deben honorarios, multas o daños. El distrito puede imponer ciertas restricciones y/o sanciones hasta que se paguen tarifas, multas o daños. Los registros solicitados por otro distrito para determinar la ubicación apropiada de un estudiante no pueden ser retenidos. Los estudiantes o padres / tutores recibirán un aviso por escrito al menos 10 días antes de cualquier restricción y / o multa que se imponga hasta que se pague la deuda. El aviso incluirá la razón por la que el estudiante debe dinero al distrito, un detalle de las tarifas, multas o daños adeudados y el derecho de los padres / tutores a solicitar una audiencia. El aviso también indicará que el distrito puede reclamar tarifas, multas o daños a través de una agencia de cobro privada u otro método disponible para el distrito. El distrito puede renunciar a tarifas, multas y cargos si el estudiante o los padres / tutores no pueden pagar, el pago de la deuda podría afectar la salud y la seguridad del estudiante o si el costo de la recolección sería mayor que el total recaudado o existen circunstancias atenuantes, según lo determinado por el/la superintendente.

El distrito cumplirá con una solicitud de los padres / tutores o un estudiante adulto para inspeccionar y revisar los registros sin demoras innecesarias. El distrito proporciona a los padres / tutores de un estudiante con una discapacidad o a un estudiante adulto con una discapacidad la oportunidad en cualquier momento razonable de examinar todos los registros del distrito relacionados con la identificación, evaluación, colocación educativa y educación pública gratuita apropiada del estudiante.

El distrito proporciona a los padres / tutores o un estudiante adulto, a pedido, una lista de los tipos y ubicaciones de los registros educativos recopilados, mantenidos y utilizados por el distrito.

El distrito notifica anualmente a los padres / tutores de todos los estudiantes, incluidos los estudiantes adultos, que actualmente asisten que tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar los registros del estudiante;
2. Solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante para garantizar que no sean inexactos, engañosos o que violen la privacidad u otros derechos del estudiante;
3. Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que las reglas de registros educativos del estudiante autoricen la divulgación sin consentimiento. (Consulte la política de la Mesa Directiva JOB – Información de identificación personal);
4. Presentar una queja con el Departamento de Educación de los EE. UU. sobre supuestos incumplimientos por parte del distrito de los requisitos de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia; y
5. Obtener una copia de la política de registros educativos del distrito.

Con respecto a los registros que se entregarán a los funcionarios del distrito dentro de la agencia, el aviso del distrito incluye criterios para determinar el interés educativo legítimo y los criterios para determinar qué funcionarios escolares tienen intereses educativos legítimos. Los funcionarios escolares también pueden incluir un voluntario o contratista que preste un servicio institucional en nombre de la escuela.

El distrito notifica anualmente a los padres/tutores y estudiantes adultos de lo que considera información del directorio y la divulgación de la misma. (Ver política de la Mesa Directiva JOA – Directorio Información).

El distrito otorgará plenos derechos a los registros educativos a cualquiera de los padres, a menos que se le haya proporcionado evidencia legal que revoque específicamente estos derechos. Una vez que el estudiante cumple 18 años, esos derechos se transfieren al estudiante.

Una copia de este reglamento político y administrativo se pondrá a disposición de los padres/tutores y estudiantes mayores de 18 años o más o emancipados y del público en general que lo soliciten.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) Legal(es):

[ORS 30.864](#)
[ORS 107.154](#)
[ORS 326.565](#)
[ORS 326.575](#)

[ORS 339.270](#)
[ORS 343.177\(3\)](#)

[OAR 166-400-0010](#) a [166-450-0010](#)
[OAR 581-021-0220](#) a -0430
[OAR 581-022-1660](#)
[OAR 581-022-1670](#)

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), 20 U.S.C. §§ 1400 - 1427 (2006).

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974, 20 U.S.C. § 1232g (2011); Derechos educativos y Privacidad de la Familia, 34

C.F.R. Parte 99 (2011).

Asistencia a los Estados para la Educación de los Niños con Discapacidades, 34 C.F.R. § 300.501 (2006).

Referencia(s) cruzada(s):

ECAB - Vandalismo/Travesuras Maliciosas/Robo

EH - Gestión Electrónica de Datos

IGBAB/JO - Registros de Educación/Registros de Estudiantes con Discapacidades

IIBGB - Páginas Web

JOA - Información del Directorio

JOB - Información de Identificación Personal